

Publicado en www.relats.org

TRABAJADORES Y BIG DATA

Gerardo Juara

Junio, 2019

En este artículo nos interesa poner la mirada sobre los diversos planos que se integran en el acto tecnológico.

Se debe reconocer que la automatización en sí misma tiene un potencial de destrucción actual e inmediata de puestos de trabajo, pero más aún, un poder de re-configuración de la economía (que suele denominarse Uberización de la economía) asimilándola inicialmente a la precarización en la creación de otros puestos, en otros lados, en otro tiempo, con otro contenido.

Si restringimos el análisis a la concordancia con el modelo conocido nos costará discriminar los impactos post acto pues estaremos negando la naturaleza estructural básica de las formas uberizadas de la nueva economía, porque ¿qué es la economía digital?

Un primer acercamiento nos lleva, por impulso de justicia social, a sostener que los choferes de Uber son empleados, de un tipo nuevo de empleo, titulares de un pequeño capital (su auto) pero vinculadas a una empresa que le provee inteligencia útil para el desarrollo de una actividad vinculante. Ocurre que llevar ese razonamiento de modo lineal nos pone

entonces en línea de afirmar que los dueños de pequeñas fábricas, parte de de cadenas de suministro también lo serían.

Esta conclusión, ajena a las que el actual modelo de análisis nos permite, qué es lo que tiene en común, cuál es la línea que los une. Que en ambos casos, sobre la acción material, se produce una dinámica de generación de información de la que el organizador se apropia en su exclusivo beneficio.

Las plataformas que desarrollan inteligencia digital son el cerebro del sector. Todo lo demás es el cuerpo físico controlado por el cerebro. Ese cuerpo físico, propio de la vieja economía, se subordina a una nueva organización, útil eficiente y eficaz, de la economía digital.

El activo real de Uber (de las formas de organizar el trabajo como lo hace UBER) no es ser el mediador sino ser la inteligencia que ordena, acumula, aprende y reordena.

Esa cosecha de datos como materia prima se hace a través de los conductores y sus coches y entonces, sobre la relación material con los datos, surge la pregunta jurídica: ¿de quién son esos datos?

En el actual modelo económico laboral no existen reglas sobre la propiedad (ni sobre “la cosecha” de esos datos, ni sobre la utilización de esa información) nadie ha firmado un acuerdo sobre eso en nuestros modelos materiales, ¿quién debería ser el titular de esos datos?

Y este es el punto central para analizar la actual revolución digital: así como la industrial fue una revolución de la producción masiva, la actual es sobre la producción inteligente, y ese mayor valor, derivado del uso de datos y del

proceso de generación de información, se denomina capital digital.

¿Qué desafíos genera para el trabajo decente esta mirada? En un escenario donde la participación del trabajador en la distribución del capital físico ya es un ítem en crisis, no tenemos un modelo para encarar cómo hacer participar al trabajador en la distribución de esta nueva forma de capital.

¿Cómo se remunera la contribución de los datos generados por la acción física del trabajador en los estadios posteriores de la producción?

Aparece en el caso un fenómeno nuevo: la acción física (la prestación) que se agota en el intercambio tarea-dinero, genera un nuevo valor, el dato, que no tiende a agotarse en un número limitado de usos, sino que puede permanecer como activo por tiempo casi indefinido.

Nos encontramos aquí frente a un fenómeno de remuneración baja -por la prestación física- pero acumulación alta -por el big data-. ¿Cómo se le pone precios a los datos generados por el chofer de UBER? Sólo pareciera posible articular una respuesta reconociendo un derecho de origen individual y de ejercicio colectivo, ¿un devengamiento de valor en datos convertible en remuneración por el paso del tiempo?

Puesto de esta manera, ¿podemos los trabajadores afirmar un derecho sobre los datos (propios y generados por nuestro hacer) y sobre el empleo de ellos?

Hay algunas respuestas. La India dice que los datos son de la comunidad que los aporta. Algunas formas de organización proponen su inclusión en los contratos como límites en el

tiempo y en el uso, tomando la experiencia que provee la propiedad intelectual como rama cercana del derecho.

Tomo un ejemplo del dirigente sindical Eric Manzi: “con la introducción en Ruanda de la telefonía digital cientos de jóvenes encontraron en la venta de tarjetas telefónicas una fuente de ingresos superior al salario medio a través de una actividad informal. Cuando el sistema estuvo consolidado, el paso siguiente fue pasar de las tarjetas telefónicas (soporte físico) a la carga virtual. Esa fuente de trabajo desapareció rápidamente. Esos jóvenes quedaron, de un día para otro, aun más afuera del sistema laboral, no porque la empresa hubiera fracasado, sino porque no lo tuvo en cuenta en su reconversión. Amplió su ganancia y su productividad y se desprendió de sus “empleados” sin costo alguno”.

Lo que omite el relato del dirigente, y agrava la situación, es que la siembra y cosecha de datos necesarios para el armado de la red se hizo sobre el trabajo de esa fuerza informal, sólo remunerada por la venta de las tarjetas pero no por la otra tarea, la inmaterial.

Nos encontramos con un nuevo objeto dentro del comercio, un “bien común” que no procede de la naturaleza sino de la exclusiva acción humana, y más precisamente aún, de la acción humana laboral. Necesitamos formas legales de regulación de esa apropiación colectiva de datos, como parte de los beneficios de los que el trabajador es titular en razón de su fuerza de trabajo y rechazar la naturalización de la apropiación de hecho que los dueños de capital digital pretenden hacer

Hoy nos encontramos sometidos a una sola regla: ¡quien llega primero saca provecho!

Por la falta de reglas y la perplejidad de los actores sociales frente a un fenómeno de difícil configuración.

Sin fijar esas reglas de propiedad de datos y distribución de beneficios en la economía digital no hay garantía de que los nuevos empleos sean decentes, sino por el contrario, casi con seguridad esos trabajos ampliarán la brecha de desigualdad sin retorno, con las consecuencias que podemos imaginar.

Hay que despejar del debate de la Revolución Digital si la misma es deseable o preocupante ya que sólo se puede afirmar que es imparable, y como la tábala, como cae, queda.

Esta revolución, del modo en que desarma y reestructura los espacios laborales, pauperizando las prestaciones de naturaleza material a favor de la inmaterial, pauperiza ya no a las clases pobres sino que vacía de oportunidades a la clase media, generando competencias entre clases medias de distintos países.

Estos dos espacios, el material y el de la economía de datos, re-configura en conjunto (uno desapareciendo y/o pauperizando, el otro acumulando capital a favor de una sola de las partes) la forma en que debemos ver el mundo del trabajo.

La vía tecnológica, como herramienta de creación de empleo decente, no es nada si no se fijan normas que construyan el escenario de trabajo desde el inicio determinando claramente las reglas de manejo del plusvalor, o el valor digital de la tarea humana, siguiendo la ruta de su utilidad en tanto esta exista, es decir, aún más allá de la relación laboral (en el caso de los vendedores de tarjetas, mientras los datos generados por su trabajo sean útiles para la explotación del empleador).

Hasta aquí la descripción del fenómeno. ¿Por dónde camina el embrión de propuesta? Quizás las organizaciones sindicales deben mirar a sus hermanas las sociedades de gestión de derechos intelectuales, lo más cercano en administración de derechos intelectuales, es decir, en administración de intangibles derivados de la actividad humana.

Los sindicatos podrían empezar a pensar en alguna forma de negociación sobre la administración de los datos que generan los trabajadores, tomando estos como un derecho individual (derecho al dato generado por su actividad) de gestión colectiva (determinación en paritaria de un valor global a ser percibido y administrado por su organización sindical).

¿Bases para empezar el debate? Hagamos de la debilidad nuestra fuerza: los convenios vigentes, las leyes actuales, sólo reconocen remunerar lo que la economía física nos dejaba ver. Lo que la economía digital trajo hoy yace en un “baldío jurídico” que estamos a tiempo de alambrar.